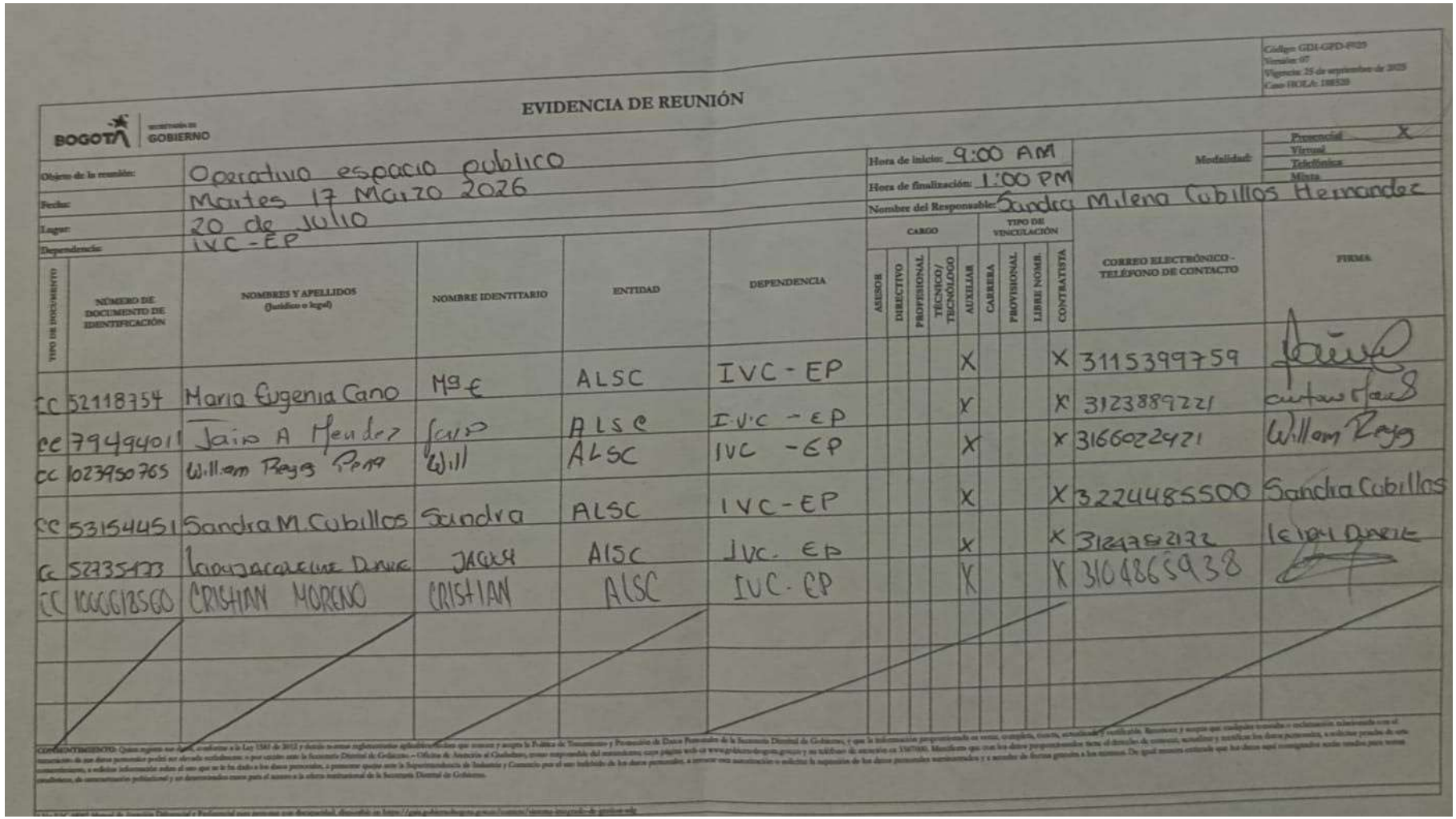


EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto de la reunión: Operativo espacio publico
Fecha: Martes 17 Marzo 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC - EP

Hora de inicio: 9:00 AM
Hora de finalización: 1:00 PM
Nombre del Responsable: Sandra Milena Cubillos Hernandez
Modalidad: Presencial X | Virtual | Telefónica | Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	52118754	Maria Eugenia Cano	Mg €	ALSC	IVC - EP					X				X	3115399759	
CC	79494011	Jairo A Mendez	Jairo	ALSC	IVC - EP					X				X	3123889221	
CC	1023950765	William Reyes Pena	Will	ALSC	IVC - EP					X				X	3166022421	
CC	53154451	Sandra M. Cubillos	Sandra	ALSC	IVC - EP					X				X	3224485500	
CC	52735473	[illegible]	JACKY	ALSC	IVC. EP					X				X	3124782172	
CC	1000618560	CRISTIAN MORENO	CRISTIAN	ALSC	IVC. EP					X				X	3104865938	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y dando su pleno reglamentario aplicable, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente, o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, quien responderá del mismo modo; como página web en www.gobiernobogota.gov.co y en teléfono de atención en 3347600. Manifiesta que con los datos proporcionados hasta el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y no determinados como para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

- **FECHA:** LUNES, 16 DE MARZO DE 2026
- **HORA DE INICIO:** 09:00 AM
- **HORA DE FINALIZACIÓN:** 01:00 PM
- **LUGAR:** BARRIO 20 DE JULIO
- **ZONA: 4** – **UPZ 34 20 JULIO.**
- **PERSONAS IMPACTADAS:** APROXIMADAMENTE 90
- **ENTIDADES PRESENTES:**

- Alcaldía local de San Cristóbal - Gestores IVC – Espacio Público.
- Policía Nacional de Colombia (PONAL)
- Integración Social Bogotá

Introducción

En la fecha y lugar indicados, en atención a la reincidente situación de ocupación indebida del espacio público en el sector barrio EL 20 DE JULIO (corredor Carrera 6 Este, y alrededores), el equipo de IVC-EP de la Alcaldía Local de San Cristóbal realizó recorrido de verificación diurna iniciando a las 09:00 am, constatando puestos de vendedores informales (contraviniendo Decreto 315/2024), acumulaciones de basuras, carretas abandonadas, cambuches de habitantes de calle, obstrucciones peatonales por motos y extensión de su actividad económica de los establecimientos formales.

1. Objetivos:

La actividad tuvo como principales objetivos:

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público:** Establecer una distribución clara y organizada en la zona del 20 DE JULIO, con el fin de promover un entorno ordenado, seguro y sostenible para todos los usuarios.

- **Sensimbolizar sobre la Normativa Vigente** e Informar y concientizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector sobre las regulaciones existentes en materia de ocupación del espacio público (Decreto Distrital 315 de 2024), convivencia y seguridad (Ley 1801 de 2016, en especial su artículo 30) sobre comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, (el artículo 92, numeral 10) y la gestión de residuos (Decreto 014 de 2023).

- **Promover la recuperación del espacio público y la convivencia:** Implementando acciones para recuperar áreas del espacio público que no estén siendo utilizadas adecuadamente, fomentando el respeto por las delimitaciones de los puestos de venta y otras actividades económicas, facilitando así una mejor convivencia y movilidad en la zona.

- **Fomentar prácticas de gestión ambiental responsable:** Sensibilizar a las personas clave sobre las medidas establecidas en el Decreto 014 de 2023 para reducir los impactos ambientales negativos, especialmente en lo que respecta a la separación de residuos sólidos y la protección del espacio público y el medio ambiente.

- **Garantizar el cumplimiento del marco legal:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso del espacio público se realicen en estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 014 de 2023, el Decreto 315 de 2024 y demás normativas aplicables.

- **Promover la responsabilidad compartida:** Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión de residuos, promoviendo la colaboración y el compromiso con el cumplimiento de las normas.

- **Implementar acciones de control, vigilancia y sensibilización:** Desarrollar e implementar estrategias coordinadas de control, vigilancia y sensibilización para asegurar que las normas sean cumplidas, previniendo y sancionando las conductas que contravengan la ley.

- **Garantizar la recuperación del espacio público y la adecuada gestión de residuos:** Implementar acciones efectivas para recuperar el espacio público asegurando una gestión adecuada de los residuos, promoviendo la limpieza, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana:** Establecer mecanismos sólidos de coordinación y colaboración entre las diferentes entidades distritales, así como promover la participación activa de la ciudadanía, para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos.

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del 20 de julio** promoviendo un ambiente ordenado, seguro y sostenible.

- **Sensibilizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes, en especial respecto a la ocupación del espacio público en cumplimiento del Decreto Distrital 315 de 2024 y las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 10.

- **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones y límites en extensión de los puestos y actividades económicas, para facilitar una mejor convivencia y movilidad en la zona.

- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo establecido para la regularización y uso responsable del espacio público** a través de la socialización dirigida y el acompañamiento técnico de la IPES.

- **Fortalecer el control al uso de pólvora y productos pirotécnicos:** Implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 con lo establecido en el Decreto Distrital 598 de 2025, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

2. Marco Legal y Normativo

- **Constitución Política de Colombia:**
  Artículo 315: Establece las atribuciones de los alcaldes, incluyendo el cumplimiento y la aplicación de la ley, la conservación del orden público y la garantía de los servicios a cargo del municipio.

  Leyes Nacionales:
  - ***Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia.***
    - *Artículo 63:* Establece las funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - *Artículo 65:* Define las competencias de los municipios en materia ambiental.
  - ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):***
    - *Artículo 25:* Dispone que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - *Artículo 92, numeral 10:* Prohíbe la comercialización, facilitación, almacenamiento, posesión de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.

- *Artículo 94:* Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.

- *Artículo 100:* Comportamiento contrario a la preservación del agua.

- *Artículo 103:* Comportamiento que afecta las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica.

- *Artículo 111:* Señala como comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.

Artículos 149 y 164: Definen los medios y las medidas correctivas de policía.

- ***Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de Datos Personales. (Si en el acta se mencionan datos personales).***

❖ **Decretos Nacionales:**

- ***Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.***
  - *Artículos 2.3.2.2.2.2.16:* Establece las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo.
  - *Artículos 2.3.2.5.4.2 y 2.2.2.5.4.3:* Establece los prestadores de aprovechamiento.

- ***Decreto 1007 de 2022: Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801).***

❖ **Normativa Distrital:**

- ***Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá):***
  - *Artículos 35 y 38:* Establecen las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
  - *Artículo 86:* Competencias de los alcaldes locales.
- ***Decreto Distrital 809 de 2019:*** Regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
- ***Decreto Distrital 019 de 2022****:* Adopta medidas de protección para la población carretillera.
- ***Decreto Distrital 345 de 2020****:* Adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 315 de 2024:*** Regula el aprovechamiento del espacio público en el Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 014 de 2023:*** Establece medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.

❖ **Directivas Distritales:**

- ***Directiva 004 de 2021:*** **Define la atención de la población carretillera.**

También, se destacó la regulación del decreto 014 de 6 de enero de 2023, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C, se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones, capítulos I, II, III.

3. Desarrollo del Recorrido y Socialización

- Se inicio a las 09:00, donde se empezó a realizar la sensibilización en la carrera 6 1 de mayo.
- El propósito fue organizar y delimitar las áreas de uso del espacio público, socializar con los vendedores respecto a las medidas del Decreto 315 y sensibilizar sobre la importancia de mantener un uso responsable y ordenado del espacio.
- Enfatizar en la importancia de respetar los límites de extensión, evitar actividades no autorizadas, y promover la sostenibilidad y convivencia en el sector.
- Se realiza la verificación de datos a vendedores informales sobre la ubicación mencionada para verificar el HEMI y Rivi.

4. Observaciones y Hallazgos

- Al iniciar la actividad sobre la **CARRERA 4 ESTE l**os pocos vendedores informales que hay a la hora están organizando sus puestos de trabajo y se socializa sobre las medidas establecidas para así mismo garantizar la organización en el espacio según lo establecido por el Decreto 315 de 2024, así mismo se deja constancia y evidencia que la mayoría de vendedores no se encuentran caracterizados por IPES. Se inicio a las 09:00, donde se empezó a realizar la sensibilización en la carrera 6, en el recorrido nos dimos cuenta que se presentaba una intervención de cambio de redes de la empresa Enel, donde se evidencio la presencia de varios vendedores informales que estaban disgustados ya que ellos mencionaron que no se le informo iba sobre los arreglos programados por parte de la entidad Enel, por lo tanto se presentó por parte de los venderos una actitud agresiva, grosera y desafiante ante nosotros los gestores, se dialogó con el supervisor de la obra y el confirmo que ya había generado un llamado a policía, pero al llegar la policía y hablar con los vendedores informales que estaban disgustados no llegaron a ningún acuerdo, así que nosotros dialogamos con los vendedores para que permitieran que los trabajadores de Enel terminaran su labor y todo continuara con normalidad, al pasar de dos horas los vendedores informales movieron sus puestos para que la entidad Enel continuara con su labor, así mismo el supervisor de la entidad en compañía de nosotros los gestores se validó que habían 31 conexiones ilegales lo cual el supervisor presentaría una solicitud para que en horas de la noche se retiren esas conexiones.

5. Acompañamiento y Socialización

- **Integración Social** se dialogó con el supervisor de la obra y el confirmo que ya había generado un llamado a policía, pero al llegar la policía y hablar con los vendedores informales que estaban disgustados no llegaron a ningún acuerdo, así que nosotros dialogamos con los vendedores para que permitieran que los trabajadores de Enel terminaran su labor y todo continuara con normalidad

6. Liderazgo y Recuperación del Espacio Público

- La actividad fue liderada por la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, a través del área de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.
- Se promovió la recuperación y organización del espacio público en el sector, fomentando la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional para mantener un entorno ordenado, seguro y en cumplimiento de las normativas vigentes.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:



Mientras se realizó recorrido se confirmó obra por parte de la entidad Enel.



Mientras se realizó recorrido se confirmó obra por parte de la entidad Enel



En el costado oriental se encuentra otra obra por parte de Enel Condensa que se suma a la obra de vías y los vendedores informales bloqueando casi por completo el paso vehicular.

.



Se realiza sensibilización y se persuadir a los vendedores informales. Se reusaron su punto algunos solicitaron dinero para mover el carro y otros están molestos.



Se conto con 8 vendedores informales en el punto de trabajo de ENEL Condensa se hizo la medición con los vendedores informales pero4 se negaron a moverse justificando que ya movieron sus carretas



Se logro movilizar los otros vendedores para realizar las obras de condensa.



Adicional como siempre se evidencia la obstrucción del espacio público por parte de las motos de Mac Pollo y pollo fiesta



Vendedor informal se encuentra llamando a los demás vendedores por tal motivo nos retiramos por seguridad



se presenta alteración por parte del vendedor informal al ver q se instalaron las vallas para el buen uso del espacio público).

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 098 art. 10 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	**2 al 17 marzo**
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	**17 al 23 marzo**
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 098 art. 6 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post-notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	**Domingo 29 marzo**
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	**Semanal**
Monitoreo basuras	IVC/UAESP	Decreto 014/2023	**Continuo**

Elaborado por: Lucia Collazos Varón Contratista ALSC-IVC
Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC
Revisado por: Diana Carolina Mateus
Aprobado por: Juan Daniel Chávez Araoz